REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001410375120200042100

En atención al escrito electrónico denominado "06SolicitudTerminación" allegado por el apoderado de la parte actora donde solicita la terminación de la demanda por entrega del bien inmueble, dado que no se ha emitido pronunciamiento por parte del Despacho se le aplicaran las reglas del artículo 314 del CGP, por lo que se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones, por entrega de bien inmueble arrendado.

SEGUNDO: Desglosar a costa de la parte demandante la documental aportada en los términos del artículo 116 ibídem, déjense las constancias de ley.

TERCERO: Archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

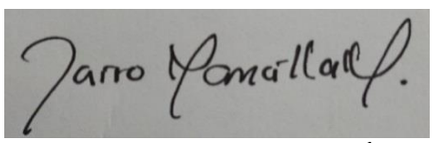

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 25 de fecha 8 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA